

**EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DEL ESTE, S. A.**

**SESIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES – CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE INFORME PERICIAL JUSTIFICATIVO PARA EL USO DE PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE ALMACENAMIENTO UNITY DELL EMC Y SERVIDOR DELL XC640.**

El Comité de Compras y Contrataciones de la Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S. A., (EDE Este), sociedad comercial organizada y establecida conforme a las leyes de la República Dominicana, con Registro Nacional de Contribuyente No. 1-01-82021-7, Registro Mercantil No. 20706SD, con domicilio social principal ubicado en la Intersección formada entre la Carretera Mella y la Av. San Vicente de Paúl - Centro Comercial Megacentro, Paseo de la Fauna, Local 226 - Sector Cancino I, Municipio Santo Domingo Este, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, actuando en su calidad de Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo No. 4, de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones (en lo adelante Ley No. 340-06), debidamente constituido por: el señor **Andrés Emmanuel Astacio Polanco**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Administración unificado las empresas distribuidoras de electricidad, Edenorte Dominicana, S.A., Edesur Dominicana, S.A. y Empresa Distribuidora de Electricidad del Este, S.A., Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente representado por la **Sra. Stephanie Baldisseri Ventura**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Directora de Compras Corporativas del Consejo de Administración Unificado de las EDE's, de conformidad con lo establecido en el poder de fecha seis (06) de abril del 2022; **Sr. Ángel F. Alba Dauhajre**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Director de Finanzas; **Sr. Félix Brazoban Martínez**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED], Director Legal de EDE Este, Asesor Legal; **Sra. Luisa Yudelka Batista Reyes**, dominicana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Directora de Planificación Estratégica y Control de Gestión; y **Sr. Emanuel Acosta Diaz**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] Responsable de Acceso a la Información (RAI).

Actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, y su Reglamento de Aplicación, instituido mediante Decreto No. 543-12, de fecha 6 de Septiembre del 2012, en cuanto a la obligación de iniciar todo proceso de excepción mediante Resolución motivada por el Comité de Compras y Contrataciones recomendando el uso de dicha excepción, previo haber estudiado detenidamente el informe pericial que justifica la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE ALMACENAMIENTO UNITY DELL EMC Y SERVIDOR DELL XC640.**, presentado por la Dirección de Tecnología de la Información.

*Handwritten signature: Stephanie Baldisseri Ventura*  
*Handwritten initials: S.B.*

**VISTOS:** La Ley No. 340-06; sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su posterior modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de Diciembre del 2006; su Reglamento de Aplicación, instituido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012.

**VISTO:** El Informe Pericial Justificativo de Selección de Marca para la Renovación, Soporte y Mantenimiento de Almacenamiento Unity Dell EMC y Servidor **DELL XC640**, emitido por la Dirección de Tecnología de la Información, en fecha **veinticinco (25) de mayo de 2022**.

**CONSIDERANDO:** Que, de conformidad con el informe precedentemente indicado, la caja de almacenamiento Unity Dell para albergar los servicios de la plataforma de virtualización de Hyper-V y el Servidor adicionado a la plataforma centralizada de servidores, ambos adquiridos por la empresa EDESTE en el año 2018, con garantía de 3 a 5 años, cuyo objetivo es brindar soporte técnico a los medios de pagos (Webservices), concentradores y servicios de Control M (Calendarización de procesos), en tal sentido se requiere para ambos equipos: "● *La primera extensión de garantía*".

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo establecido en el referido Informe Pericial, con la Renovación, Soporte y Mantenimiento *por dos (2) años para la caja de almacenamiento Unity Dell EMC y el servidor DELL; cuya garantía de soporte y servicios vence en 2022, se busca continuar recibiendo las nuevas versiones que liberan los fabricantes, soporte directo o servicios para sustitución de piezas.*"

**CONSIDERANDO:** Que la selección de la marca se encuentra justificada por los siguientes motivos: "● *Los equipos a los cuales aplicaremos la renovación son de la Marca DELL EMC; ● La Extensión de la garantía vence el 8 de agosto de 2022 de la caja de almacenamiento y el 27 de mayo el 2022 para el servidor; ● Los equipos que estamos solicitando extensión de garantía, no tienen un End Of Life definido por parte del fabricante, es decir, aún no están depreciados*"; ● *"Las extensiones de garantía corresponden a un máximo del 22% del costo de adquisición de un equipo nuevo"*.

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo precedentemente indicado, la Dirección de Tecnología de la Información, solicitó la autorización para la Renovación, Soporte y Mantenimiento *del Almacenamiento Unity Dell EMC y el Servidor DELL*, a proveedores autorizados para brindar los servicios del referido soporte de la Marca DELL, por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL, CUATROCIENTOS SESETA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 64/100 (RD\$1,430,463.64)**.

**CONSIDERANDO:** Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 32 del Reglamento de Aplicación de Ley 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, en fecha **veintisiete (27) de mayo de 2022**, la Dirección de Finanzas emitió la Certificación de Existencia de Fondos por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL, CUATROCIENTOS SESETA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 64/100 (RD\$1,430,463.64)**, para llevar a cabo la contratación objeto del presente Acto.

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 3, numeral 5, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, se establece lo siguiente: "Art. 3. *Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad*

con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento... 5. **Bienes o Servicios con exclusividad.** Aquellos que solo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas”.

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 3 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, dispone lo siguiente: “3. Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique”.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a las razones técnicas expuestas en el mismo, en virtud del Artículo 3 Numeral 5, del Decreto No. 543-12, que establece las situaciones de exclusividad, resulta procedente acoger el Informe Técnico Pericial presentado por la Dirección de Tecnología de la Información de la Empresa Distribuidora de Electricidad el Este, S. A., y sea autorizado el uso de la excepción por exclusividad para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE ALMACENAMIENTO UNITY DELL EMC Y EL SERVIDOR DELL.**

**CONSIDERANDO:** Que en ese tenor el numeral 6 del artículo 4, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, contenido en el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de 2012, establece que: “Casos de Bienes y Servicios con Exclusividad: Los casos de Bienes y Servicios con Exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 87 del citado Decreto establece que mediante el mismo Acto Administrativo en el que se autorice el procedimiento de contratación, se seleccionará también a los peritos que intervendrán en la evaluación de las ofertas de dicho procedimiento.

**CONSIDERANDO:** Que el área requirente y la Gerencia de Abastecimiento han sugerido la designación de los señores **Aldrin Aleman, Luis Pascal y Rosanna Nolasco**, en calidad de peritos del presente proceso, dado su amplio conocimiento y especialización en el ámbito de la contratación requerida.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman el expediente;

**RESUELVE:**

**PRIMERA RESOLUCIÓN:** **DECLARAR** el uso de la excepción por exclusividad para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE ALMACENAMIENTO UNITY DELL EMC Y EL SERVIDOR DELL UNITY**, para proveedores autorizados por la Marca DELL, por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA MIL, CUATROCIENTOS SESETA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 64/100 (RD\$1,430,463.64)**.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN:** **APROBAR** el documento de Especificaciones Técnicas que regirá el procedimiento para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE ALMACENAMIENTO UNITY DELL EMC Y EL SERVIDOR DELL.**

Handwritten signature and initials in blue ink, including a large signature at the top and the initials 'MSF' and 'SB' below it.

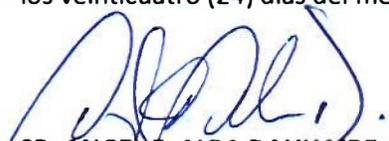
**TERCERA RESOLUCIÓN: DESIGNAR** a los Peritos como responsables de la evaluación de las ofertas resultantes que participarán en el presente proceso, con el propósito de validar las ofertas presentadas y garantizar la diaphanidad del proceso a utilizar, en el procedimiento de **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE ALMACENAMIENTO UNITY DELL EMC Y EL SERVIDOR DELL**, a saber:

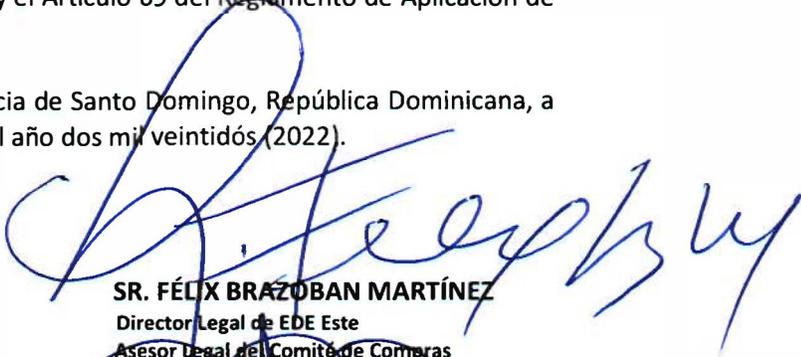
IT	Nombre y Apellido	Cargo
1	Aldrin Aleman	Gerencia Infraestructura
2	Luis Pascal	Abogado Gerencia Contrato
3	Rosanna Nolasco	Analista de Compras I

**CUARTA RESOLUCIÓN: ORDENAR** la elaboración y publicación de la Convocatoria a presentar ofertas en los portales de EDE Este y de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE ALMACENAMIENTO UNITY DELL EMC Y EL SERVIDOR DELL**, asimismo, se instruye a tomar cualquier medida para salvaguardar la transparencia, difusión y mayor participación de Oferentes en los procesos de compra objeto de la presente; incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional.

**QUINTA RESOLUCIÓN: ORDENAR** la publicación del presente documento y sus anexos tanto en el portal de la institución como en el del Órgano Rector, a los fines de dar cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Artículo 3, Numeral 5 de la Ley No. 340-06; así como, el Artículo 4, Numeral 69, y el Artículo 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto No. 543-12.

En el municipio Santo Domingo Este, provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).

  
**SR. ANGEL F. ALBA DAUHAJE**  
Director de Finanzas EDE Este  
Miembro del Comité de Compras

  
**SR. FÉLIX BRAZOBAN MARTÍNEZ**  
Director Legal de EDE Este  
Asesor Legal del Comité de Compras

  
**SRA. LUISA YUDEKA BATISTA REYES**  
Director de Planificación Estratégica y Control de Gestión  
Miembro del Comité de Compras

  
**SR. EMANUEL ACOSTA DIAZ**  
Responsable de Acceso a la Información  
Miembro del Comité de Compras

  
**SRA. STEPHANIE BALDISSERI VENTURA**  
Directora de Compras Corporativas del Consejo Unificado de las EDE's  
En representación del Sr. Andres Astacio  
Vicepresidente Ejecutivo de EDEESTE  
Presidente del Comité de Compras y Contrataciones